

glo XIII la renovacion anual no se verificaba ya por doce electores, sino por un colegio de cuatro individuos, que todos los años nombraba cien nuevos consejeros, y por otra de tres individuos que elegia los sucesores de los que muriesen ó dejasen bajo cualquier concepto un puesto vacante en la asamblea.

El dux no debía adoptar ninguna resolucion sin la asistencia de seis consejeros anuales. Siempre que creía conveniente oír el parecer ó tener el consentimiento de los ciudadanos mas notables, para adquirir un apoyo en la opinion, principalmente en casos nuevos y sin precedentes, ó bien en materias de crédito público y de comercio, les rogaba que fuesen á verle; forma accidental, que despues llegó á ser estable en la constitucion con los sesenta pregadi ó senadores, elegidos no por el dux, sino por el gran consejo; así fué como los nobles tomaron parte en el gobierno.

Quizá de la reunion de los muchos tribunales que al principio administraban justicia en las diferentes islas, se formó el supremo tribunal de la *Quarentia* (garantía) criminal, que por hallarse destinado á fallar en los negocios de Estado, adquirió atribuciones civiles, como colegio político intermedio entre la Señoría y el Gran Consejo, discutiendo las proposiciones de aquella, ántes de exponerlas á este. Los tres jefes de la Quarentia fueron despues miembros perpetuos de la Señoría.

Cuando se tomaba una determinacion, el Gran Consejo confiaba la ejecucion á la Señoría, esto es, al dux, asistido de su consejo de los seis, ó bien á los Cuarenta. En los casos en que todos debían concurrir para sobrellevar algunas cargas, se convocaba al pueblo, que votaba por aclamacion (*arreglo*). Los Venecianos llevaban á todas partes esta constitucion, como acostumbra hacer los Ingleses, y hasta á bordo de sus bajeles se regían á veces por medio de consejeros y de votos dados en masa.

El sello del Estado permanecía en poder del gran canciller, supremo notario de las actas legislativas, que disfrutaba de insignes honores y grandes emolumentos (1). Era inamovible, y por tanto independiente del dux, al cual cedía apénas en dignidad; debía asistir al Gran Consejo y á todas las ceremonias solemnes; se le elegía, no entre las familias nobles, sino en las de la clase média, privilegio ilusorio que reconocía y consolidaba los privilegios efectivos de la nobleza. Tres abogados ejercían las funciones del ministerio público en los asuntos que concernían al Estado y en los que eran de interés privado, velando por el cumplimiento de las leyes, por la recaudacion de las contribuciones, por el nombramiento de los magistrados y el buen orden; además llevaban los registros de nacimiento de los nobles, y su veto suspendía durante un mes y un día los actos

(1) Las propinas le redituaban hasta ochenta mil ducados anuales.

de todas las magistraturas, excepto los del Gran Consejo, pudiendo repetirlo tres veces, despues de lo cual debían manifestar los motivos de su oposicion.

Se pretende que en 1285, siendo dux Juan Dandolo, se acuñaron los primeros ceques, y que habiendo ido el papa Alejandro III á Venecia para conferenciar con Federico Barbaroja, dió al dux un anillo, diciéndole: *Que la mar os esté sometida como la esposa al esposo, pues que habéis alcanzado su dominio con vuestras victorias*. Este es el origen de la fiesta que se celebraba todos los años el día de la Ascension, en que el dux iba á bordo del Bucentauro á casarse con el mar, arrojando á él un anillo (1). Los Venecianos, considerándose señores del Adriático, trataron de exigir un derecho á cuantos barcos pasasen mas allá de una línea tirada desde Rávena al golfo de Fiume. Era cosa no vista hasta entónces el cerrar un mar comun á los ribereños; de modo que resultaron guerras, especialmente con los Boloñeses, quienes sin embargo tuvieron que resignarse á pagar la cuota. Julio II quiso despues impedir que siguiesen cobrando semejante gabela, y habiendo dicho al embajador Jerónimo Donato que le presentase el documento que concedía el golfo á la república, este le contestó: « Está escrito al dorso de la donacion que hizo Constantino á San Silvestre. »

Esta respuesta indica la libertad con que Venecia habló siempre á la curia romana, pues aunque animada de sentimientos religiosos, nunca se dejó dominar por las exigencias clericales. Aceptó la Inquisicion religiosa, porque era conforme á la época; pero con restricciones, asistiendo á los procesos los magistrados civiles, haciendo que el Erario percibiese las multas, é impidiendo á los inquisidores confiscar bienes, como tambien juzgar á los Judíos ó á los Griegos. Habiendo sido denunciado un libro favorable á las opiniones de Juan Huss, lo entregaron á las llamas, y pasearon al autor por la ciudad con la cetroza en la cabeza, condenándole en seguida á seis meses de cárcel, mientras que en otra parte se le hubiera quemado vivo.

Cada isla tenia desde su origen tribunales propios, y estaba dividida, segun el uso griego, en escuelas de artes, independientes entre sí. Cuando se invistió al dux de la autoridad suprema, este no podía alterar la organizacion interior, y los tribunales, convertidos en tesoreros ó ecónomos, decidían acerca de las medidas que convenia adoptar respecto de la guerra, del comercio, de la administracion del país. Rara vez se admitía en las escuelas á un extranjero, lo cual distinguía á los ciudadanos nuevos de los antiguos, que eran los únicos que tenían voto en la eleccion del dux y parte en el gobierno. Los antiguos nobles se robustecían á causa de

(1) « Desponsamus te, mare, in signum veri perpetuique domini. »

su influjo en estos Comunes, con los cuales se les consideraba identificados, pues habian crecido á su sombra, y de este modo oponían al dux una fuerte barrera. De consiguiente, este magistrado veía restringida su autoridad por el clero, aunque se mostrase dócil, por los nobles, poderosos merced á los seis consejeros, por los varios colegios y por las constituciones de los países que le estaban sometidos. Como en lo interior no podía alterar nada, dirigía con preferencia su atencion á los negocios exteriores. Enrique Dandolo, dotado de un alma enérgica y de una firmeza incontrastable en la ejecucion de sus designios, ensanchó considerablemente el poder de Venecia, aspirando á que prevaleciera en Levante sobre los Pisanos; y como el emperador de Constantinopla no le inspirase suficiente confianza, se unió con sus enemigos para ayudarles á conquistar aquella ciudad: su república obtuvo en recompensa un barrio de Constantinopla, y una cuarta parte y média del imperio (1). Estas adquisiciones no se hallaban reunidas, sino diseminadas en las costas, desde el mar Negro al Ponto Buxino, independientemente de las islas; despues Bonifacio de Montferrato cedió á Venecia la isla de Candia y los créditos que tenia contra el emperador Alejo por mil marcos de plata, y por un territorio en la Macedonia Occidental, capaz de redituvar mil florines de oro.

La posesion de Constantinopla aseguró á los Venecianos la entrada del mar Negro, adonde el Tánaís, el Borístenes, el Dniester y el Danubio llevan el tributo de comarcas vastísimas y ricas en las producciones mas variadas. De este modo poseían las especias del Mediodía y las pieles del Norte; suministraban á Constantinopla subsistencias y objetos de lujo; compraban á los Mogoles esclavos y botín; traficaban con Egipto en armas, esclavos, madera, pieles, aceite, nueces, almendras, seda, algodón, dátiles, azúcar; obtuvieron privilegios y franquicias en las costas de África (2) y de Siria; el Danubio los ponía en comunicacion con la Bulgaria, la Servia, la Hungría y la Valaquia; hasta en Trevisonda poseyeron un barrio con jurisdiccion propia, que facilitaba su tráfico con la Armenia, la Persia y la Mesopotamia, donde tenían paso libre: establecieron bancos, haciendo descuentos y cambios, y comerciaban en vinos.

Los Venecianos residentes en Constantinopla recibían de la metrópoli un podestá, que dependía del dux y del Gran Consejo; tambien habia allí un grande y un pequeño consejo, seis jueces para los asuntos civiles y criminales, dos ca-

(1) « Johannes, Dei gratia, Venetiarum, Dalmatiae atque Croatiae dux, dominus quarta partis et dimidii totius imperii romani, de consensu et voluntate minoris et majoris Consilii sui, et Communis Venetiarum, ad sonum campanae et vocem praeconis more solito congregati, et ipso consilio, etc., etc. »

(2) Celebró con la república y con los reyes de Túnez, de la estirpe de los Hafidas, cuatro tratados ignorados por los historiadores de Venecia, y que inserta el baron de Hammer, tomo IV, pág. 691.

marlengos para la administracion de las rentas, dos abogados para las controversias del fisco, y un capitán de la escuadra, todos enviados por Venecia. Las demas colonias se hallaban constituidas del mismo modo, ó era leve la diferencia. Candia, mas importante para el comercio que Constantinopla, tuvo que ser arreglada con mayor esmero: se encontraban allí muchos Sarracenos, aunque reducidos á servidumbre, y los naturales eran de un carácter péfido é inconstante; lo que equivalía á decir que sobrellevaban con trabajo la dominacion extranjera. A fin de establecer una colonia (método que Venecia, como Inglaterra en América, creía el mas adecuado para mantener en sumision á los vencidos), se escogieron hombres en todos los barrios de la ciudad, asignándoles en la isla ciento treinta y dos feudos de caballeros y ciento y ocho de escuderos. Presidia un duque, cuyas funciones duraban dos años, y habia otras magistraturas por el estilo de las de la metrópoli; pero costó mucho conservar la isla contra los levantamientos de los indígenas, las incursiones de los Griegos y la rivalidad de Génova.

Como los magistrados de las colonias dependían de la señoría, el dux podía ejercer allí la actividad que en Venecia le estaba vedada; poseía muchas rentas independientes de los ciudadanos y se hacía halagar por los nobles que anhelaban obtener aquellos lucrativos empleos, y á quienes servían de estímulo las ricas adquisiciones de algunas familias. En efecto, muchas casas venecianas se establecieron en las islas y en las costas.

Este era un motivo de engrandecimiento para la aristocracia. Los nobles, jactándose de descender de los primeros que emigraron de la tierra firme á las islas, no dejaban á los recién llegados ninguna parte en la soberanía de un país que aquellos habian creado. De consiguiente, la nobleza emanaba allí, como en otros puntos, de la conquista; y como no habia territorio, se ignoraban el sistema feudal y los derechos procedentes de la posesion, no confiando ninguno las propiedades de tierra firme ni las de las colonias. Algunos que se señalaron en las magistraturas, habian transmitido á las familias el lustre personal; otros se habian enriquecido con el comercio y con la tierras; resultando de aquí una nobleza, no ociosa ni peligrosa, pero que poco á poco iba ganando privilegios, y estaba ligada á los plebeyos por una especie de patronato, el cual se contraía haciéndose compadres de los hijos y dispensando proteccion á los indígenas deseosos de progresar. El trato con los caballeros francos durante la Cruzada enseñó á los nobles venecianos que podían sobreponerse á la plebe y despojarla de sus derechos; en los gobiernos extranjeros adquirieron la costumbre de dominar, que se extendió por contagio á las demas familias patrias, de donde provino el desprecio con que miraron á los plebeyos, considerándolos como inferiores.

Los Dandolos principalmente, habiéndose hecho famosos en las conquistas, ofendieron con su altivez á los demas nobles y ciudadanos, quienes determinaron oponérseles, colocando á su cabeza á los Tiépolos; esto dió origen á la formacion de partidos rivales, siguiéndose combates en campo abierto y tentativas de asesinato. Cuando murió Juan Dandolo, empezaron á clamar contra las usurpaciones de los nobles, diciendo que habian convertido al dux, magistrado del pueblo, en una hechura suya, y fué elevado al poder Jacobo Tiépolo. Hombre virtuoso y de carácter dulce, é incapaz de capitanear un partido, apeló á la fuga; los nobles eligieron en su lugar á Pedro Gradénigo, sugeto dotado de energía, inclinado á la aristocracia y dispuesto á vengarse del pueblo humillándole.

1289.

Habiendo estallado por aquel tiempo la guerra con Génova, se vió á la aristocracia recobrar su predominio, como única capaz de subvenir á los gastos enormes que eran necesarios, única que estaba en posesion de los mandos y única que recogia cosecha de gloria. Aprovechándose de esta circunstancia, consiguió que el dux Gradénigo expidiera una ley á su favor, decretando que los jueces de la Quarentía sorteasen uno por uno á los individuos que en los últimos cuatro años habian formado parte del Gran Consejo, y que los que reuniesen doce de los cuarenta votos, serian miembros de aquella asamblea: tres de estos deberian redactar luego otra lista, suplemento de la primera, con nombres que se sortearian igualmente, quedando admitidas las personas que obtuviesen los doce votos ya mencionados.

1298.

De este modo la eleccion del Gran Consejo se halló trasferida del pueblo al tribunal criminal, y habiéndose prohibido despues en 1305 la admision en él de otras personas, quedó constituida una nobleza privilegiada hereditaria, con exclusion hasta de familias antiquísimas, con los Badoeros, por haber dado la casualidad de que ninguno de ellos tenia asiento aquel año en el Gran Consejo. No componiéndose ya esta asamblea mas que de nobles, pudo libremente legislar á su favor; el poder patricio quedó sin contrapeso, y al mérito se le privó de toda esperanza. Los abogados del Comun, especie de tribunos, que hubieran debido reprimir á la aristocracia, no estaban bien organizados, y pronto se vieron reducidos al silencio. La aristocracia llegó á ser completamente hereditaria cuando en tiempo del dux Juan Soranzo se decretó que el consejo de la Quarentía llevase un *libro de oro* en que inscribir á las personas mayores de diez y ocho años que poseseyesen las cualidades requeridas para obtener cargos del gobierno: despues se suprimió la renovacion periódica del Gran Consejo y se abolieron los electores, estatuyéndose que los individuos que reuniesen las condiciones necesarias al efecto, fuesen anotados en el libro de oro á la edad de veinticinco años, entrando de este modo en el Gran Consejo.

1315.

1349.

Se estableció, pues, una rigurosa jerarquía entre los nobles, y los mas pobres de estos, llamados Barnabotti, no pudiendo sostener el costoso honor anexo á los empleos, tenian que vender sus votos en los consejos, mezclarse en intrigas y solicitar. Anteriormente el pueblo se hallaba dividido en convecinos y clientes, ó sea en nobles y plebeyos; cerrada la entrada en el Gran Consejo, los excluidos formaron un tercer orden, llamado de los ciudadanos originarios, á diferencia de los ciudadanos advenedizos, es decir, que no contaban aun veinticinco años de residencia en Venecia. Los derechos de ciudadanía en toda su plenitud solo correspondian á los originarios, como tambien el derecho precioso de ejercer el comercio marítimo bajo la bandera de San Marcos, y el de aspirar á los empleos civiles; entre estos ocupaba el primer lugar el de gran canceller, de que ya hemos hablado; seguian luego los empleos de la cancellería del dux, los de las maestranzas y cofradías numerosas, algunas legaciones y los consulados en las naciones extranjeras. El comercio estaba reservado á los ciudadanos, excluyendo á los nobles, por temor de que predominasen. Entre los verdaderos plebeyos estaban comprendidos los artesanos, los mercaderes, los médicos y los que trabajaban en los arsenales, corporacion robusta: el oficio de revendedor no se permitia mas que á los viejos.

La exclusion de tantas personas como quedaron fuera del libro de oro produjo descontento, y no existiendo ya ningun medio legítimo de oponerse, se acudió á las conspiraciones, que perturbaron la paz de la república en los años siguientes; entre otras, la de los Quirini ó de Bayamonte Tiépolo costó mucha sangre (1). Con objeto de extirparlas se instituyó la terrible magistratura de los *Diez*, compuesta de diez individuos, del dux ó del vice-dux presidente, y de los seis consejeros ducales, y autorizada para disponer á su arbitrio del tesoro público, como asimismo de la vida y hacienda de los ciudadanos. Los *Diez*, protegiendo la obra del dux Gradénigo, castigaban la felonía, y servian mas bien de freno á la nobleza que de instrumento de tiranía contra el pueblo. Constituían una comision extraordinaria; pero supieron prolongar los procesos y eslabonar los individuos, de modo que se perpetuasen, hasta que por último aquel consejo fué declarado estable y necesario, y *el mas firme vínculo de la concordia pública*.

(1) Se erigió á Bayamonte un monumento de infamia, con esta inscripcion:

Este terreno fué de Bayamonte,
Mas para castigar su vil delito,
Se ha hecho comun, porque escarmienta otros,
Y nunca omitan el obrar con juicio.

Cuando fué destruida la república veneciana, hubo quien propuso rehabilitar la memoria de Tiépolo, considerándole como benemérito por haber querido aniquilar aquella oligarquía, de la cual entonces se decian las mayores atrocidades. Mucho se escribió en pró y en contra, y entretanto llegó la época en que ya no se pensó mas en las infamias ni en las glorias pasadas.

Los
Diez.
1310.

La Inquisicion de Estado, primero temporal y luego permanente en 1454, se componia de dos negros, es decir, elegidos entre los Diez, y un rojo, esto es, elegido entre los consejeros ducales; formaban una policia incoativa, pero no sentenciaban sin los Diez (1). Ademas, estos no tenian leyes fijas á que arreglar sus decisiones, ni penas señaladas de antemano; su manera de proceder era extremadamente compendiosa, y su autoridad no reconocía límites en los asuntos del Estado y en la alta política. Pertenecian á su especial competencia el clero, las seis grandes cofradías de la ciudad, las fiestas, los bosques, las máscaras, las góndolas, y atraía á sí todo negocio no civil que se rozase con sus atribuciones. Á las propias leyes obligaban al Senado y hasta al Gran Consejo; disponian del Erario; daban instrucciones á los embajadores, á los generales, á los gobernadores; modificaban la promesa ducal; depusieron y hasta condenaron á muerte al jefe de la república. Pero cuando se trató de juzgar á Marino Faliero, llamaron á su seno una junta de veinte nobles, que continuó luego hasta 1582, y sirvió de grande apoyo á su poder.

Esto impidió que se elevasen en Venecia personas ó familias poderosas con objeto de usurpar la soberanía; pero aquel procedimiento en que no se careaban los testigos, ni siquiera se decian sus nombres, bastando la declaracion jurada, no ofrecia la menor garantía á la sociedad ni al individuo; sustituía al testimonio jurídico la pérdida delacion y el espionaje asalariado; establecia el despotismo para conservar el gobierno; impedía que se temiese á los enemigos particulares infundiéndolo un terror general, y el único consuelo con que compensaba la pérdida de la libertad, era la esperanza que infundia de llegar un dia á ejercer aquel poder despótico. Tampoco en este caso nos asustemos por las declamaciones, pues los Diez, al cabo del año, quedaban de nuevo sometidos á las leyes comunes, por lo cual no se atrevian á delinquir ni podian resolverse á proteger los intereses privados. Ademas de los secretarios, que pertenecian al orden de los ciudadanos, asistian al consejo de cincuenta á sesenta personas, tomadas de las principales asambleas del Estado, y los abogados se hallaban autorizados para suspender sus actos. Los juicios eran secretos, pero escritos; el reo tenia un defensor; el Gran Consejo podia modificar el fallo del consejo de los Diez, y hasta abolirlo con solo no renovar los nombramientos; por otra parte, el pueblo lo amaba, reputándole una salvaguardia contra las pretensiones de los patricios.

El dux, reducido á no ser mas que delegado

(1) El nombre de inquisidores de Estado empezó á usarse en 1600; antes se les llamaba inquisidores del Consejo de los Diez. Segun las notas de sus archivos, los procesos instruidos por ellos fueron:

De 1373 á 1600 — 73.
1600 á 1700 — 534.

1170 á 1773 — 646: es decir, 6 cada año.

de un escaso número, despues de haber sido jefe de la república, se vió atar cada vez mas las manos por la institucion de los cinco *corregidores de la promesa ducal*, que á cada interregno revisaban los pactos que se debian imponer al nuevo elegido, introduciendo en ellos las variaciones convenientes, exponian las reformas de que el gobierno era capaz; luego, tres *inquisidores del dux difunto* revisaban las cuentas de la administracion de este sobre su tumba, teniendo presente el juramento que habia prestado; juramento que fué restringiéndose hasta constituir para el dux una renuncia de todas las antiguas prerogativas, y casi de la libertad personal. Los corregidores hicieron reformas en el consejo del dux (*consejo de sora*), de modo que siendo ántes elegido por él, lo fué despues por el Senado, y últimamente se necesitó la confirmacion del Gran Consejo. Los seis individuos que lo componian duraban ocho meses, renovándose por mitad cada cuatro, y nunca debía haber dos del mismo apellido ni del mismo barrio. Ellos abrian las cartas dirigidas al dux, remitiéndolas para el despacho á los diferentes oficiales; hacian las proposiciones en el Senado y en el Gran Consejo, y el dux no tenia mas que un voto como cualquiera de ellos. Ademas, á fin de que la soberanía fuese vigilada por la administracion, se estableció que los tres jefes de la Quarentía se sentasen con los seis consejeros del dux y tomasen parte en sus funciones.

Así el dux no pudo ya recibir embajadas ni cartas del extranjero sino en presencia de su consejo; lo mismo sucedia con los escritos de los súbditos; ni siquiera podia responder si ó no, sin oír previamente el dictámen de sus consejeros; le estaba vedado permitir que ningun ciudadano doblase ante él la rodilla ó le besase la mano; tampoco debía consentir que se le tratara de *domine mi*, sino solo de *señor dux*. No podia poseer fuera del Estado fendo, censo, rentas ni bienes inmuebles; para casarse con una extranjera ó casar á sus hijas con extranjeros, necesitaba obtener permiso; todo el que recibia de él un estipendio estaba privado de desempeñar empleos públicos. La ley descendió á minuciosidades ridículas; dispuso que el dux no gastase mas de mil francos en el recibimiento hecho á los extranjeros; le intimó comprar dentro de los seis primeros meses un vestido de brocado de oro, y le prohibió, como tambien á su esposa y á sus hijos, aceptar regalos.

Esta desconfianza, propia del serrallo, se extendia asimismo á los nobles, no permitiéndoles casarse con extranjeras, desempeñar en lo exterior funciones públicas, ejercer mandos en los ejércitos de la patria; esto sin hablar de la invisible espada de los Diez, siempre suspendida sobre su cabeza. Los capitanes extranjeros, á quienes Venecia tenia que confiar la direccion de sus guerras, eran vigilados por *proveedores* elegidos entre los patricios; el clero estaba con-

tenido dentro de los límites de la dependencia; no quedaba á la plebe, excluida hasta de los ejércitos, que se componían únicamente de mercenarios ó de súbditos, otro campo para ejercer su actividad que la navegacion.

El poder permanente de la aristocracia salvaba á Venecia de las extravagancias populares y de los disturbios que afligieron á las demas ciudades; pero ¿ha cumplido su deber un gobierno, atendiendo tan solo al bienestar de un corto número de individuos, y buscando la seguridad y no el progreso? ¿Está sano el cuerpo cuando para fortificar la cabeza hay necesidad de debilitar todos los miembros (1)? Pero tratándose de tiempos en que faltaba aun la suficiente experiencia, era admirable su organizacion: si la aristocracia ejerció á menudo la tiranía, el pueblo la amó no obstante, y aun hoy la echa de ménos; imponiéndose cargas excesivamente onerosas, evitó cuanto pudiese ofender de cerca el amor propio, sabiendo que no ofende tanto la autoridad como el modo de ejercerla. Los Diez inspiraban terror á los nobles que alimentaban proyectos ambiciosos, pero el pueblo no los temía; por lo demas, en Venecia hallaban asilo los prófugos y los príncipes destronados; reinaba allí mayor libertad de costumbres, y posteriormente de imprenta, y el espionaje que formó el oprobio de su vejez, era mas bien una vejacion que una tiranía.

El dux Renieri Zeno mandó redactar á Nicolas Quirino, Pedro Badoero y Mario Dandolo un código de navegacion y de comercio (*Capitulare nauticum*), que contiene excelentes prescripciones, expuestas con una sencillez, exactitud y brevedad dignas de imitarse: en él se establece el modo de hacer los armamentos, el juramento que han de prestar los marineros, los deberes de los patronos y de los cónsules, el cargamento que ha de embarcarse, las provisiones que se han de llevar á bordo, el precio de la travesía, las armas y las banderas.

Entretanto continuaban las conquistas de la república: Corfú, Modon y Coron recibieron conservadores que les envió Venecia, la cual adquirió nuevas colonias con el señalamiento de feudos. Fueron necesarias muchas guerras para consolidarse y sostenerse, entre las cuales la de Candia nos ocupará bastante. Hemos visto al mismo tiempo á los Venecianos tomar parte en las vicisitudes de Italia, y despues de la caída de Eccelino empezaron á poner el pié en tierra firme con gran detrimento suyo. En sus relaciones con las repúblicas italianas, propendian á apoderarse del comercio que se hacía á orillas del Pó, para sacar de allí el trigo siempre que no pudiesen proporcionárselo por el mar Negro, ó que se les ofreciesen condiciones mas ventajosas, y como las subsistencias constituyen un objeto de grande importancia en

(1) No debe formarse juicio acerca del gobierno veneciano por la pintura que de él hace Darú, quien no lo comprendió de una manera bastante clara, y por otra parte aborrece demasiado la libertad.

las ciudades que carecen de territorio, se nombraron intendentes encargados especialmente de este ramo, y á imitacion de los Sarracenos, se prohibió la exportacion de granos hasta que el precio hubiese bajado á cierto límite fijo.

Tan rápido engrandecimiento excitaba la rivalidad de Génova y de Pisa, y con la primera estalló abiertamente la guerra en Tolemáida, pero el leon quedó vencedor. Á fin de contrariar á Venecia, los Genoveses favorecieron á los Griegos con perjuicio de los emperadores francos de Constantinopla; así, cuando esta ciudad fué reconquistada, obtuvieron considerables ventajas, resultando una larga enemistad, á que puso término la mediacion del papa. Habiendo ocurrido nuevos conflictos, el emperador Andrónico tomó de aquí ocasion para mandar prender á los Venecianos, y entónces los Genoveses se precipitaron sobre los prisioneros y los degollaron.

Roger Morosini salió de Venecia con sesenta galeras para vengarse; saqueó los establecimientos de los Genoveses, tomó y demolió á Pera, donde ocupaban un barrio, y atacó el palacio imperial, en tanto que otra escuadrilla destruía á Cafa, y en todos los mares eran capturados los buques de Génova y amenazadas sus colonias. Encontráronse las dos escuadras delante de Curzola, isla de Dalmacia, y los Genoveses, mandados por Lambo Doria, se hallaban tan desalentados, que propusieron á los Venecianos abandonarles las naves, con tal que se dejase ir libre la tripulacion. Viendo rechazada su proposicion, combatieron como desesperados, y alcanzaron la victoria, cogiendo prisionero al almirante Andres Dandolo, el cual, no pudiendo resignarse á la pérdida de una batalla empeñada contra su voluntad, se dió muerte.

Alegróse Génova con este triunfo; pero Venecia no se desanimó, antes por el contrario, creciendo su valor á medida de la pérdida que habia experimentado, en breve tuvo en el mar otras cien galeras; hizo venir de Cataluña máquinas y pilotos, acogió á los Güelfos desterrados de Génova, y Domingo Schiavo, que ya se habia acreditado en las guerras de Romelia, esparció el terror en medio de las escuadras genovesas, penetró en el puerto de la ciudad enemiga, y levantó en el muelle un monumento de deshonra. Habiendo interpuesto su mediacion Mateo Visconti, se celebró una paz perpétua, que todo capitán de buque debía jurar antes de darse á la vela.

CAPÍTULO X

Costumbres.

No era de esperar que las costumbres se dulcificasen, cuando la rivalidad de intereses exacerbaba los odios, y los actos de violencia quedaban impunes para todo el que podia eludir la ley, huyendo al territorio vecino, ó arrosstrarla con el apoyo á una faccion. Pero nada

contribuye tanto á infundir el sentimiento elevado de la dignidad personal, como salir del círculo estrecho de los asuntos domésticos para ocuparse en los negocios públicos, y sostener en la plaza y en el consejo discusiones de que depende la salvacion de la patria. La agitacion de las facciones, los padecimientos de los individuos, el afán de vencer á los émulos, la ambicion de llegar á los empleos, como testimonio de la confianza pública, no permiten que se introduzca en las almas esa especie de adormecimiento que engendra las pasiones ruines. El hombre sentía que era ciudadano, media sus fuerzas físicas y morales en la lucha empeñada en lo interior con sus rivales, y en lo exterior con los enemigos, y al educar á sus hijos, le consolaba la certeza de dejarles un puesto en la sociedad y una esperanza para el porvenir.

Sin embargo, no conviene dejarse alucinar por los panegiristas, hasta el extremo de creer que eran puras las costumbres de aquella época. Si los castillos continuaban siendo el abrigo de la insolente tiranía y de la precoz lujuria, si el clero, fastuoso y disoluto, se entregaba á los excesos que mas repugnan á su carácter; tambien los Comunes distaban mucho de ofrecer ejemplos de moralidad severa. Se contaban á millares las meretrices, ya fuese en los ejércitos, hasta en los de los Cruzados, ya en las ciudades, donde á veces figuraban en las carreras, en la época de las solemnidades públicas. En el archivo de Massa Maritima existe un contrato celebrado en 3 de enero 1384, por el cual el Comun vende una casa de prostitucion á Ana Tedesca, mujer pública, mediante el cánon de ocho francos anuales, con la obligacion de tenerla bien provista de rameras. En otro contrato, cuya fecha es de 19 de noviembre de 1370, y que se halla en el archivo diplomático de Florencia, el concejo de Montepulciano alquila por un año á Franceschina de Martino, natural de Milan, una casa de prostitucion al precio de cuarenta libras de Cortona, sin contar la contribucion que se pagaba ordinariamente por las mujeres de mala vida. Francisco de Carrara, habiendo encontrado muchas de estas desgraciadas en el campamento de los Veroneses, que habian sido derrotados, las colocó en el Puente de los Molinos, imponiéndoles una contribucion en beneficio del estudio de Padua. Los usureros hacian un tráfico escandaloso: en Venecia y Génova se comerciaba en esclavos. Dos columnas que habian sido trasladadas desde una isla del Archipiélago, yacian por tierra en Venecia, por no hallarse quien supiera levantarlas, hasta que un chalan lombardo trató de conseguirlo. Habiéndolas atado, humedeció las cuerdas, y á medida que estas, encogiéndose, levantaban las columnas, él iba apuntalándolas, operacion que repitió hasta lograr ponerlas derechas. No sabemos qué pensar de tan grosero medio, tratándose de personas que tenian delante de sí á San Márcos; pero lo que nos importa hacer notar, es la recompensa que pidió el chalan, á saber,

que los juegos de azar se permitiesen en aquel intercolumnio, concesion que duró cuatrocientos años, hasta que se convirtió el sitio en un lugar infame, destinándole á las ejecuciones. En Génova y Florencia, los juegos de azar eran públicos, mientras que en otros puntos se prohibian con repeticion, es decir, inútilmente.

Las leyes municipales revelan las costumbres del pueblo, cuyos hechos únicamente narran los historiadores. Los reglamentos suntuarios, tan frecuentes en aquella época, prueban el lujo que existía, acompañado de todas sus corrupciones; vemos por otros decretos que eran ya conocidas las especulaciones en el cambio y en los fondos públicos. En Luca, la mujer de condicion libre que se portaba mal, era entregada á sus parientes, quienes podian castigarla á su antojo, con tal de no darla muerte; en otras partes era quemada viva.

En aquellos siglos poéticos y pintorescos continuaban las clases distinguiéndose por las diferencias en el modo de vestir, de donde provenia el cuidado de los estatutos, á fin de que nadie se apropiase un traje que estuviese en disonancia con su categoria. En cuanto al alimento, el tocino era el mas usado por el vulgo, y á menudo encontramos legados instituidos con objeto de repartirlo á los pobres (1). En 1150, los canónigos de San Ambrosio de Milan pretendian del abad, no sé qué dia, una comida de cinco servicios: el primero de pollos fiambres, gigote en vino, y carne de cerdo tambien fiambre; el segundo de pollos rellenos; el tercero de carne de vaca con salsa de pimienta y tortas, y el último de pollos asados, solomillo con *panizio* y lechoncillos rellenos (2). El mucho uso que se hacía de las carnes requeria la pimienta, cuyo consumo era comparable al que tiene hoy el café ó el azúcar. El pan blanco no se usaba sino en caso de algun convite; y todavia en 1355 no habia en Milan mas que un horno para cocerlo: el que se comia ordinariamente era de mezcla ó de centeno. Cada cual lo cocia en su casa, y aun esto sucedia rara vez, por lo regular al aproximarse las grandes solemnidades, de donde ha provenido el uso del *panatone* (panecillo), de las *focaccie* (hogazas), de las *pizze* (molletes), del *panforte* (hornazo), de las *crostate* (rosca), y otras variedades que se comen aun por Navidad ó por Pascuas.

Buonvicino de Riva, que formó en 1288 la estadística de Milan, dice que se contaban allí trece mil casas y seis mil pozos; las personas que habitaban en las casas que carecian de esta comodidad, acudían á los pozos públicos. En seguida, enumera cuatrocientos hornos, mil tabernas, mas de cincuenta hosterías y posadas para los forasteros, y sesenta cobertizos, esto es, galerías delante de las casas de los nobles,

(1) En el testamento de Andres, arzobispo de Milan, se dice «Pascere debeat pauperes centum, et det per unumquemque pauperem dimidium panem, et campanaticum Iardum, et de caseum inter quatuor libra una et vino stario uno.»

(2) GIULINI, tomo V, pág. 473.